

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 03 de agosto de 2022- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de ayer, a través del aplicativo dispuesto por el Consejo de la Judicatura, acción de tutela de ENEL COLOMBIA S.A. ESP., contra la INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA DE LA CALERA a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de petición.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	ENEL COLOMBIA S.A. ESP
Accionado:	INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA CALERA
Radicación:	25377408900120220022700
Asunto:	Auto Admite
Fecha de Auto:	Agosto 03 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **ENEL CODENSA S.A. ESP –ANTES CODENSA S.A. ESP-** a través de su apoderado judicial **LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS** a fin de que le sea salvaguardado el derecho fundamental de **PETICIÓN** de su prohilada y en contra de la **INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA DE LA CALERA**.
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
- 4. ADVIÉRTASELE** a la accionada la carga legal que le corresponde, esto es, proceder a notificar la decisión frente al derecho de petición o si quiera obrar medio

de convicción frente el acuse de recibido que permita presumir la entrega al activante.

5. **EXHORTESÉ** a la parte accionante a informar al correo electrónico institucional del Despacho j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de recibir respuesta a la petición incoada.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d2a3c8a2864895dd8515e969518fa71e86a3cc5458d3fc0c8d0dd45c90e54d**

Documento generado en 03/08/2022 10:08:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>